

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$1.155.600	Arc. 07 cuaderno principal
Total	\$1.155.600	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2020-00699 00
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, __12 de febrero de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°43, fijados a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma elec

Código de verific

Valide éste documento el



Secretario

en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

5910ffb83bd1a3548d

udicial.gov.co/FirmaElectronica